\| Fecha Solicitud:	**30/ 05 / 2023**	**CPS / Contrato No.**	**024-2022**
Contratista:	**Consorcio Gamer Soacha**		
Objeto:	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA		
Plazo inicial de ejecución:	**Seis (06) meses**		
Prorroga	**Cuatro (04) meses**		
Valor inicial del contrato:	CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.506.567.898,67) M/CTE		

Justificación Legal

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA EICE:

Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho la modificación al contrato, en tanto se cumplan las mismas formalidades del negocio jurídico original, para el caso en concreto se requerirá la aceptación del Contratista y consignar el acuerdo por escrito.

Justificación Técnica

El Contrato de obra No. 024 de 2022 suscrito entre el CONSORCIO GAMER SOACHA y la Empresa Pública del Municipio de Soacha Epuxua Avanza E.I.C.E, cuyo objeto es el de: "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA" requiere de una prórroga por CINCO (5) MESES de acuerdo a los siguientes argumentos:

Que entre la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Soacha, se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 3443 de 2021 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA" por valor de CINCO MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.107.293.399,56), para atender las necesidades de los Soachunos y en aras de continuar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, es pertinente continuar con este proyecto de interés general conforme a los fines de la contratación estatal.

La Secretaría de Infraestructura del municipio de Soacha ha manifestado a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la necesidad de intervenir nuevas vías en diferentes comités técnicos como son los del 3 de febrero de 2023, 3 de marzo de 2023, 13 de abril de 2023, 20 de abril de 2023 (Se anexan actas) igualmente en el oficio DE 070-2023 se solicita presupuesto de posibles vías a intervenir, el 18 de mayo de 2023 se recibe oficio DE-122-2023 solicitando por parte de infraestructura la intervención de la vía ubicada en la carrera 3 entre las calles 56 y 60 de la zona industrial en la comuna 5 del municipio de Soacha, las cuales no estaban inicialmente contratadas para atender las necesidades de la comunidad de Soacha las cuales se detallan a continuación:

BARRIOS	DIRECCIONES
ZONA INDUSTRIAL	carrera 3 entre las calles 56 y 60
OTRAS POSIBLES INTERVENCIONES	

En vista de lo anterior, por medio del oficio SGT-361se solicitó a la Secretaría de Infraestructura la adición por valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS M/CTE ($2.552.888.006) correspondiente a:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
VALOR A ADICIONAR (A)		$ 2.252.614.494
INTERVENTORÍA INCLUIDO IVA (B)	5%	$ 112.630.724,70
HONORARIOS ADMINISTRACION EPUXUA	7%	$ 157.683.014,58
IVA SOBRE ADMINISTRACION EPUXUA	19%	$ 29.959.772,77
TOTAL HONORARIOS INCLUIDO IVA (C)		$ 187.642.787,35
TOTAL ADICION A+B+C		**$ 2.552.888.006**

Adicional ente se solicitó prórroga al Contrato Interadministrativo No. 3443-2021 por el termino cuatro (4) meses.

El día 31 de mayo de 2023 la Secretaría de Infraestructura realiza ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 al contrato interadministrativo N° 3443-2021, aprobada mediante comité de contratación de la Alcaldía de Soacha celebrado el 31 de mayo de 2023,diacha modificación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4725 del 26 de mayo de 2023 por un valor de $ 2.552.888.006.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo anteriormente citado, Epuxua Avanza E.I.C.E, gestionó el contrato derivado para la correcta ejecución del objeto contractual, suscribiendo: Contrato de obra No. 024-2022 cuyo objeto es la "CONSTRUCCION, REHABILITACION DE LA VIAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

Con firma de acta de inicio del 1 de agosto de 2022 y vigente hasta el 31 de mayo de 2023; este contrato se viene ejecutando correctamente, conforme las necesidades de la comunidad, contando con un 95 % de ejecución física 88.37de ejecución financiera.

El valor del contrato de obra No. 024-2022, suscrito con el CONSORCIO GAMER SOACHA por valor inicial correspondiente a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS, GASTOS Y DEMAS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION, EJECUCIÓN.

En razón a la ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 al contrato interadministrativo N° 3443-2021, se hace necesario prorrogar y adicionar los contratos derivados a efectos de garantizar la ejecución de dicha modificación, por lo tanto se requiere:

1. **ADICIONAR:**

La proyección económica de la intervención de las vías anteriormente mencionadas corresponde a un presupuesto de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.252.614.494,00). (Ver Anexo No. 1 Presupuesto detallado obra).

TOTAL COSTO DIRECTO		**$**	**1.732.780.380,00**
A	24%	$	415.867.291,20
I	1%	$	17.327.803,80
U	5%	$	86.639.019,00
COSTO TOTAL		**$**	**2.252.614.494,00**

Es de precisar que teniendo en cuenta que el contrato de obra es a monto agotable y que las necesidades de intervención en las vías del municipio de Soacha son bastantes, la intervención de las vías antes señaladas, será ejecutada según la priorización de intervención que para tal efecto indique la Secretaría de Infraestructura del municipio de Soacha a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, hasta agotar el presupuesto aquí adicionado.

2. **PRORROGAR:**

Por consiguiente, se ha estimado en un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES más, esto en el marco del contrato de obra No. 024-2022 que actualmente tiene fecha de terminación el 31 de mayo de 2023, según las priorizaciones dadas por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Soacha a EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

De acuerdo a este contexto, la empresa interventora que EPUXUA AVANZA contrató, CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S (Contrato N° 025-2022), para llevar el seguimiento del contrato N°024-2022, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental para la construcción y rehabilitación de la vías y obras de urbanismo en diferentes sectores del municipio de Soacha Cundinamarca a través del sistema de precios unitarios fijos, sin formula de ajuste y a monto agotable derivado del contrato interadministrativo 3443-2021", por medio del comunicado del día 30 de marzo de 2023, da viabilidad a realizar una prórroga y adición al contrato de obra 024-2022.

Por la cual se hace necesario de cinco (5) meses más para la terminación de los segmentos viales anteriormente relacionados y una adición al contrato de obra de acuerdo a las proyecciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura que en este caso sería de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS

MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.252.614.494,00)

Así las cosas, y en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad y garantizar un seguimiento continuo y efectivo por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se hace necesario suscribir una prórroga del contrato N° 024-2022 por un término de CINCO (5) meses, es decir, hasta el 31 de Octubre de 2023, para que de esta manera se garantice la correcta entrega de las vías adicionales, una vez se surta el traslado de los recursos desde la Secretaría de Infraestructura a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se procederé a realizar la solicitud de adición al N° 024-2022.

Justificación Financiera:

Por otra parte, en lo que respecta a la justificación financiera, el contrato se encuentra con un avance financiero del 88.37% que corresponde a:

Valor total del contrato *($4.506.567.898,67)*

Valor ejecutado: *$ 3.982.368.305*

ACTAS	***VALORES***
Acta 1	*$ 649.376.068*
Acta 2	*$ 727.213.483*
Acta 3	*$ 1.003.532.471*
Acta 4	*$ 451.030.346*
Acta 5	*$ 666.543.027*
Acta 6	*$ 484.672.910*
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	*$ 3.982.368.305*

MODIFICACIÓN
marque con x según corresponda

ADICION:	**SI**	**_ _**		**No**	**X**	**VALOR: $ N/A**
PRORROGA	**SI**	**_X__**		**No**		**TIEMPO: CINCO (5) MESES**
SUSPENSION	**SI**			**NO**	**X**	**TIEMPO:**

FIRMA SUPERVISOR TÉCNICO
NOMBRE: JUAN PABLO CAÑON RODRIGUEZ
CARGO: DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS

DE- 122-2023
Soacha, 18 de mayo de 2023.

Señores
EPUXUA AVANZA EIC
Att. Ing. Juan Pablo Cañón Rodríguez
Ciudad

Referencia: Solicitud de Adición contrato 3443-2021 id 23028-2023

Asunto: Alcance a la solicitud y entrega de insumos para obra Kra 3 entre CLL 56 y 60 Zona industrial – Soacha

Cordial Saludo

De manera atenta me permito dar alcance a la solicitud efectuada para la adición al contrato 3443-2021, teniendo en cuenta la necesidad que existe en la administración de realizar intervenciones a otras posibles obras en vías de este municipio.

Por lo anterior remitimos los insumos para presupuestar la intervención de la vía ubicada en la carrera 3 entre las calles 56 y 60 de la zona industrial en la comuna 5 de este municipio, teniendo en cuenta que esta obra puede solucionar una problemática existente en esta zona y que en aras de mitigar gastos en la complejidad de la obra, los propietarios están dispuestos a suministrar el concreto acorde a la necesidad del diseño y que en la adición de este contrato podemos entrar intervenir la mencionada vía, donde se contemplarán los materiales complementarios y estructura de bases para la realización antes de la obra en mencion.

De acuerdo a lo anterior solicitamos nos alleguen el presupuesto acorde a las especificaciones de los insumos para la aprobación de la adición y que con el excedente de esto podamos efectuar la terminación de otras vías ya contempladas que puedan intervenirse, así mismo poder adelantar con prontitud la prórroga del contrato también solicitada.

Cordialmente

HUMBERTO ALEJANDRO YATE LOZADA
Supervisor del contrato 3443-2021
Director de Equipamiento-Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Guido Ernesto Tulcan Paz, Arquitecto apoyo a la supervisión – cto 029-2023
John Didier Arroyo Chaverra, Ingeniero apoyo a la Dirección de Equipamiento
Fredy Jamel Jiménez Hurtado, Ingeniero apoyo a la Dirección de Equipamiento

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

DE - 070-2023
Soacha, marzo 17 de 2023

Señores
EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA
EPUXUA AVANZA EIC
Ciudad

Ref: Presentación de información de balances y actas de corte de obra y presupuestos

Teniendo en cuenta la suscripción del contrato interadministrativo **3443 de 2021**, con el municipio de Soacha, en mi calidad de supervisor delegado, atentamente reitero allegar a esta dirección la siguiente información:

1. Un informe especifico que contenga el balance de los cortes de obras con cantidades y precios de items que se ha facturado y por lo cual se ha efectuado los pagos correspondientes a la fecha de hoy y además los que estén pendientes de pago
2. De acuerdo a las necesidades planteadas en comité técnico del 13 de marzo de 2023 y como documento previo, allegar un **presupuesto** de las posibles intervenciones de obras que se desarrollaran en:
 - Vía Mendoza, carrera 9 entre calle 11 y el Silo, urbanismo y sardineles

 Este presupuesto deberá contener en cada uno de los ítems, descripción, cantidad, valor unitario, valor total, AIU y el total del presupuesto por separado para cada una de las posibles obras.
3. Presentar una propuesta económica para la construcción del muro de contención para el tramo de vía en la calle 50 con carrera 31 Este, como posible solución para la terminación de la vía del mencionado sector.
4. Presentar propuesta económica para las obras de:
 - carrera 22 B este entre la calle 56 A y la 59 construcción en cinta y adoquín
 - carrera 23 B este desde la calle 50 a la 60 (via pavimentada Bogotá) construcción en placa huella
 - Intervención de máquina para perfilamiento de carrera 22 C Este entre calle 56 A y 59
5. Un balance de porcentaje de obra realizada a la fecha

Lo anterior para poder tomar decisiones para la construcción de las obras mencionadas en lo que resta del contrato.

Cordialmente

HUMBERTO ALEJANDRO YATE LOZADA
Director de Equipamiento – Secretaría de Infraestructura
Supervisor contrato 3443-2021

Elaboró: Arq. Guido Ernesto Tulcán Paz, apoyo a la Dirección de Equipamiento

XUÁ Empresa Pública de Soacha	EPUXUA AVANZA I.E.C.E.
	ACTA DE COMITÉ TECNICO

LUGAR DE REUNIÓN: Epuxca.	HORA DE INICIO: 8:30 am.
FECHA: 27 de Abril. 2023.	HORA DE TERMINACIÓN:
ELABORADO POR: Interventoria	NUMERO DE ACTA:

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN	
	Estado actual del contrato de Obra. 024 y 025 Contrato Interventoria

AGENDA PROPUESTA	
1.	
2.	
3.	
4.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inicia Comite 8:30 am con la verificacion del acta anterior, el Ing Yate Solicita el balance del contrato a la fecha a la empresa publica de Soacha Epxca. y una verificación de las Vías inicialmente proyectadas y las ejecutadas por el contratista con el presupuesto al 90 %.

el Ing Yate Solicita a epuxca un concepto de las vías realizadas en su totalidad por el contratista comparando presupuestalmente la actividad de las vías que se estan realizando con la comunidad.

Se Solicita a epxca dar tramite a las solicitudes de

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 1 - 7305500 Fax: 57 1 5720580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

(Adicionar) Adicion de los contratos de obra e interventoria.

XUÁ Empresa Pública de Soacha	EPUXUA AVANZA I.E.C.E.
	ACTA DE COMITÉ TECNICO

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
ACTIVIDAD:	RESPONSABLE:	FECHA:

PARTICIPANTES			
NOMBRE	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
Alejandro Yate	Direccion Equipamiento	313-8421156	
Nubia Ruiz	Contratista	3102935197	
Guido Tulcan.	Direcc. Equipam.	3112657489	
Jairo Ortegas. F.	Interventoria	3105709035	

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7505500 Fax: 57 1 5770580
contactenosnalc.aldiasoacha.gov.co

NOMBRE	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

XUÁ Empresa Pública de Soacha	EPUXUA AVANZA I.E.C.E.
	ACTA DE COMITÉ TECNICO

LUGAR DE REUNIÓN: Epuxua	HORA DE INICIO: 8:00 am
FECHA: 20 de Abril 2023	HORA DE TERMINACIÓN:
ELABORADO POR: Interventoria.	NUMERO DE ACTA:

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN	
	Verificación del estado actual del contrato de obra 024 de 2022..

AGENDA PROPUESTA	
1.	Verificación del acta anterior
2.	
3.	
4.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inicia comite a las 8:00 am con la verificacion del acta anterior, se autoriza el inicio de actividades de la via cra 27D cll 43d segun el concepto de la oficina de gestion de riesgo.

Se solicita por parte de la secretaria de Infraestructura incluir la construccion del gavion de la cll 50 entre cra 32 y cra 31.

Se solicita tambien la intervencion de las escaleras de la cra 27.

Se autoriza la intervencion en la via cra 19 este con cra 49 y cra 50 para instalacion de subbase y pavos de adoquin.

XUÁ
Empresa Pública de Soacha

EPUXUA AVANZA I.E.C.E.

ACTA DE COMITÉ TECNICO

NOMBRE	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
Alejandro Yate.	Sec. Infraestructura D.E.V	313-8421556	
Milton Rivera	Contratista	315-3467636	
EDGAR E. URIBE C.	INTERVENTORIA COCOSERING	3108032525	
Nubia Rivera	Contratista	3102935197	
Lorena Cifuentes F.	Interventoria	3105709036	
Juan Pablo C.	Epuxua	3124821154	

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

XUÁ Empresa Pública de Soacha	EPUXUA AVANZA I.E.C.E.
	ACTA DE COMITÉ TECNICO

LUGAR DE REUNIÓN: Epuxua.	HORA DE INICIO: 8:50 am.
FECHA: 13 de Abil 2023.	HORA DE TERMINACIÓN:
ELABORADO POR: Interventoria	NUMERO DE ACTA:

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN	
	Verificación del estado actual del contrato de obra 024 de 2022.

AGENDA PROPUESTA	
1.	Verificación del acta Anterior.
2.	
3.	
4.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inicia Comite de Obra a las 8:50 am, con la revisión del estado actual de las vias y las vías que se están validando para la adición del contrato de Obra.

Se Informa que el contrato de obra se encuentra en el 88%.

Se Solicita intervención de la via. cll 55 entre cra 26 este y Cra 24 B este. y la de la cra 26 entre cll 59 y 57. Para realizar los mejoramientos en Sub base para instalacion de adoquin. en ambas vias.

Se inicia una verificacion de los NPS. donde se explica por parte del Supervisor de la alcaldia las observaciones a los mismos. y se harán llegar las observaciones a la interventoria

y al contratista de obra.

XUÁ Empresa Pública de Soacha	EPUXUA AVANZA I.E.C.E.
	ACTA DE COMITÉ TECNICO

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
ACTIVIDAD:	RESPONSABLE:	FECHA:

PARTICIPANTES			
NOMBRE	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
Milton Rivera	Contratista	3153467636	
Nubia [illegible]	Contratista	3102935197	
[illegible]	EPUXOA	3166216313	
Teresa Ortuño	R. Interventoria	3105709036	
Alejandro Yate L.	Director Equipamiento	313-8421556	
Juan Pablo Cañón	Epuxoa	3124821154	

NOMBRE	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA

XUÁ Empresa Pública de Soacha	EPUXUA AVANZA I.E.C.E.
	ACTA DE COMITÉ TECNICO

LUGAR DE REUNIÓN: EPUXUA.	HORA DE INICIO: 8:00 a.m
FECHA: 03 - 03 - 2023	HORA DE TERMINACIÓN:
ELABORADO POR:	NUMERO DE ACTA:

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN	
	Comite de obra, para verificacion de avances de obra y compromisos planteados.

AGENDA PROPUESTA	
1.	
2.	
3.	
4.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Se inicia comite verificando compromisos del acta anterior. En la Cra 20 con Cll 43f se depende de una visita por parte de riesgos para tener un concepto para continuar con la construccion de la via que en la actualidad se encuentra en sublase. En la via se plantea canal a ambos costados. en concolar las aguas a la caja en la esquina de la Cra 27 A. En la Cra 27d este con Cll 51 va en pares de cadoguan hasta el cuno (Cadoguan pendiente) despues del cuno se realizara sistema en cintas de concreto. En la Cra 26c este, Cll 59 entregar presupuesto. con suministro de cadguan por parte del contratista.

En la Cra 24 este con cll 59 definir terraplen para dar accesos a los garages de la vivienda. Pero estos hallazgos salen del perimetro de la via por lo cual no se realizaran estas actividades.

En la Cra 24 este cll 59 se realizara sistema en cintas de concreto presentar presupuesto con todas las actividades ejecutadas por el contratista.

Presentar presupuesto para la via de la Cra 77c bogotá hasta la cll 50. huellas de 90 cm de ancho con espesor de 20 cm con doble malla #7, subbase de 25 cm.

En la Cra 21a este entre cll 59 y Cra 77c. hacer presupuesto de via para pavimentación en cintas de concreto.

En la Cra 17a este con cll 60, se presenta un daño en tuberia de aguas negras, para este arreglo el contratista realice presupuesto a la propietaria para el correcto arreglo sin afectar la via.

Para la instalación de adoquin por parte de la comunidad. se dara un tiempo de 10 dias para la instalación, si esta instalacion no se cumple en el plazo, la comunidad asumira la construccion de cunetas y cintas de confinamiento.

Barrio santo Domingo, presentar presupuesto de Cra 33a este y Cra 33 este. en cintas de 60 cm en concreto. Cra 27b este cll 59 presupuesto en parches de adoquin.

Proyectar la cll 39a con Cra 28A este. en cintas de concreto de 60 cm.

En la via cll 43d con cra 21 se adjuntara la instalación de bordillo para el confinamiento de la via. bordillo A-80.

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

XUÁ Empresa Pública de Soacha	EPUXUA AVANZA I.E.C.E.
	ACTA DE COMITÉ TECNICO

NOMBRE	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
Juan Pablo Cañón	Epuxua	3124821154	
Mario Fuentes	EPUXUA	3166216313	
Alejandro York	DEV	313-8421556	
Guido Tulcan	Equipamiento	318.2657489	
Milton Rivera	Contratista	315.346.76.36	
Sandra Lorena Cifuentes	Ref. Interventoría Cocoserving.	3105709036	
Fernando Duran Vasquez.	Contabilidad.	321 2259255	

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 + 1 - 7305500 Fax: 57 1 5770360
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

XUÁ Empresa Pública de Soacha	EPUXUA AVANZA I.E.C.E.
	ACTA DE COMITÉ TECNICO

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
ACTIVIDAD:	RESPONSABLE:	FECHA:

PARTICIPANTES			
NOMBRE	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ADICION CONTRATO 024-2022

ZONA INDUSTRIAL COMUNA 5 - VIA CARRERA 2 ENTRE CALLE 56 Y CALLE 60

ITEM ICCU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		1. PRELIMINARES				
NP ICCU 2023 - 1,8	1	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ml	642,00	$ 25.933,00	$ 16.648.986,00
Subtotal						**$ 16.648.986,00**
		2. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				
EPUXUA	2,1	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	5.237,00	$ 22.385,00	$ 117.230.245,00
EPUXUA	2,2	RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	m3	2.094,80	$ 86.142,00	$ 180.450.261,60
NP ICCU 2023 - 4,41	2,3	BASE GRANULAR NORMA INVIAS 330	m3	1.031,00	$ 169.069,00	$ 174.310.139,00
EPUXUA		SUBBASE GRANULAR SBG-1	m3	523,70	$ 141.966,00	$ 74.347.594,20
NP ICCU 2023 - 3,3	2,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 (ESTABILIZACION, FILTRO Y SEPARACION)	m2	3.723,00	$ 9.963,00	$ 37.092.249,00
NP ICCU 2023 - 5,13	2,5	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0,4M, E=0,2M CONCRETO 3000PSI	ml	620,00	$ 60.471,00	$ 37.492.020,00
Subtotal						**$ 620.922.508,80**
		3. AGUAS LLUVIA				
NP ICCU 2023 - 4,9	3,1	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO SL-100	und	4,00	$ 2.465.573,00	$ 9.862.292,00
NP ICCU 2023 - 4,10	3,2	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO SL-250	und	2,00	$ 3.253.712,00	$ 6.507.424,00
EPUXUA	3,3	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	und	4,00	$ 150.590,00	$ 602.360,00
Subtotal						**$ 16.972.076,00**
		4. URBANISMO				
EPUXUA	4,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	642,00	$ 57.078,00	$ 36.644.076,00
EPUXUA	4,2	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 6000 PSI	kg	21.106,00	$ 7.509,00	$ 158.484.954,00
Subtotal						**$ 195.129.030,00**
Subtotal						
		5. SERVICIOS				
A.P.U	5	INSTALACION DE CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-43, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN (INCLUYE MANO DE OBRA Y EQUIPOS SOLAMENTE)	m3	917,00	$ 289.931,37	$ 265.867.066,29
						$ 265.867.066,29
					SUBTOTA 1	**$ 1.115.539.667,09**
					A.I.U 30%	**$ 334.661.900,13**
					VALOR A EJECUTAR (A)	$ 1.450.201.567,22
		PRESUPUESTO PARA OTRAS POSIBLES INTERVENCIONES				
					SUBTOTA 1	**$ 617.240.713,00**
					A.I.U 30%	**$ 185.172.213,90**
					VALOR A EJECUTAR (A)	$ 802.412.926,90
					TOTAL A+B+C	**$ 2.252.614.494**
					TOTAL ADICION	**$ 2.252.614.494**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 09:52:16
Recibo No. AB23073377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307337769E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GAMEVING CONSTRUCCION SAS
Sigla: GAMEVING SAS
Nit: 901082172 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02819573
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2017
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 28 A 10 28
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico: gamevingthc@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3213139187
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 28 A 10 28
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: gamevingthc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3213139187
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 09:52:16
Recibo No. AB23073377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307337769E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de mayo de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2017, con el No. 02226566 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GAMEVING CONSTRUCCION SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, así como el desarrollo de las siguientes actividades: Construcción y/o consultoría de obras civiles y arquitectónicas de todo tipo infraestructura vial, aeropuertos, acueductos, alcantarillados, construcción de vivienda social como de instituciones educativa, hospitales, centros de salud, zonas de recreación, parques alamedas, senderos, instalaciones hidráulicas, obras sanitarias e hidráulicas, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios, servicios generales, mantenimientos de obra de ingeniería y arquitectónicas, manejos de estabilizaciones y zonas de riesgo. Contratación y ejecución de proyectos de consultoría, estudios, diseños e interventoría de actividades relacionados con construcción, agricultura y desarrollo rural y urbano, industria, social, energía, ambiental, telecomunicaciones, transporte, desarrollo urbano, suministro de agua y saneamiento, entre otros así mismo la sociedad podrá realizar actividades de: Alquiler de maquinaria y equipos de construcción y de ingeniería civil, comercio al por mayor y al por menor de maquinaria para la minería, construcción e ingeniería civil, importar y exportar insumos, productos o maquinaria en general y todas las demás inherentes al

desarrollo del Objeto Social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración y Representación Legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal y suplente cuentan con plenas y amplias facultades para presentar, firmar, ejecutar y adelantar todos los actos o contratos correspondientes al objeto social con total y plenas facultades, sin límite alguno de cuantía. A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para presentar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación o inversiones de los fondos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 09:52:16
Recibo No. AB23073377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307337769E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrarlos contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo: El Representante Legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del Objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, con amplias facultades.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 16 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022 con el No. 02852383 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Deicy Lorena Bello Rivera	C.C. No. 000001030543604

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.567.509.308
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 17 de marzo de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2023 Hora: 09:52:16
Recibo No. AB23073377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2307337769E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:43:49 PM horas del 31/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79205702**

Apellidos y Nombres: **RIVERA RINCON MILTON EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de mayo de 2023, a las 18:44:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79205702
Código de Verificación	79205702230531184426

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224267222

WEB
18:45:02

Bogotá DC, 31 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILTON EDUARDO RIVERA RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79205702:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

79205702

Fecha Expedición:

09/12/1985

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2023 07:46:29 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **79205702** y Nombres: **RIVERA RINCON MILTON EDUARDO**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	79205702	25-293-6-2019-89	25293000202	RIVERA RINCON MILTON EDUARDO	12/12/2019 03:55:00 p. m.	CUNDINAMARCA	GACHALA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

25-293-6-2019-89

Artículo:

Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Numeral:

Num. 1 Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

Literal:

No aplica

Apelación:

SI

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

el ciudadano primero en mención, fue sorprendido riñendo, incitando o incurriendo en confrontaciones que pudieren desencadenar en agresiones físicas,

Descargos:

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCION	KR 4 5 18	EN PROCESO

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224032968

WEB
14:10:57

Bogotá DC, 29 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GAMEVING CONSTRUCCION SAS identificado(a) con NIT número 9010821728:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de mayo de 2023, a las 18:45:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9015873668
Código de Verificación	901587366823053118454 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3443 DE 12 NOVIEMBRE DE 202, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT. 901.511.522-4

Entre los suscritos: **JOHN MARIO VARGAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.596.597 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura, nombrado mediante Decreto No. 043 del 15 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en Acta No. 067 del 15 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 158 del 01 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT. 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **SANDRA PATRICIA DIAZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.487 de Bogotá, en calidad de SECRETARIA GENERA de **EPUXUA AVANZA, Nit 901.511.522-4** nombrada mediante Resolución No. 001 del 11 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de Posesión No. 001 del 11 de enero de 2023, en uso de sus facultades y funciones otorgadas mediante Acuerdo N°002 del 24 de enero de 2023 y la resolución N°007 del 25 de enero de 2023, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de lo Secretaria General, quien obra en representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522- 4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente Adición No. 1 y prorroga No. 4, al contrato interadministrativo No. 3443 del 12 de noviembre de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato interadministrativo No. 3443 de 2021 cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA".**

2. Que el día 24 de noviembre de 2021 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de interadministrativo No. 3443 de 2021 previa expedición del Registro Presupuestal.

3. Que se realizó prorroga No. 2 al contrato Interadministrativo No. 3443 de 2021, por un termino de seis (6) meses

4. Que se realizó prorroga No. 2 al contrato Interadministrativo No. 3443 de 2021, por un término de dos (2) meses y siete días, con nueva fecha de terminación del contrato, el día 31 de enero de 2023, la cual fue aprobada en Comité de Contratación Ordinario # 35 de fecha 17 de noviembre de 2022.

5. Que se realizó prorroga No. 3 por el termino de seis (6) meses, con nueva fecha de terminación del contrato, el día 31 de julio 2023.

6. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el contratista a través de oficio **SGT-361-2023** de fecha 19 de mayo de 2023, en donde manifiestan la necesidad y conveniencia de prórrogar el plazo por un término de seis (6) meses, dicha solicitud contiene la respectiva justificación técnica, jurídica y financiera; indicada de la siguiente manera:

"(...) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En desarrollo del Contrato Interadministrativo anteriormente citado, Epuxua Avanza E.I.C.E, gestionó los contratos derivados para la correcta ejecución del objeto contractual, suscribiendo:

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3443 DE 12 NOVIEMBRE DE 202, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT. 901.511.522-4

1. contrato de obra No. 024-2022 cuyo objeto es la "CONSTRUCCION, REHABILITACION DE LA VIAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

2. Contrato de interventoría No. 025-2022 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION REHABILITACIÓN DE LA VIAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE-DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3443-2021".

Con firma de acta de inicio del 1 de agosto de 2022 y vigentes hasta el 31 de mayo de 2023 y 30 de junio de 2023 respectivamente; contratos que se vienen ejecutando correctamente, conforme las necesidades de la comunidad, contando con un 88.37% de ejecución física y financiera.

El valor del contrato derivado de obra No. 024-2022, suscrito con el CONSORCIO GAMER SOACHA por valor inicial correspondiente a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS, GASTOS Y DEMAS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION, EJECUCIÓN.

Por su parte el contrato derivado de interventoría No. 025-2022, suscrito con la firma CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S, con un valor inicial correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($223.888.395) M/CTE.

El contrato obra No. 024-2022 actualmente lleva un 88,37% de ejecución física y financiera, conforme al Anexo Técnico y la caracterización, documentos que hacen parte integral del contrato, se determinó que este se ejecutaría a monto agotable, por lo que el valor pendiente de ejecución del contrato actual, y según lo manifestado en comité técnico a la Secretaría de Infraestructura el día 3 de febrero de 2023 no cubre el valor que se requiere para una posible intervención de las nuevas vías.

7. De conformidad con la solicitud allegada por el contratista, la supervisión se permite indicar que dentro del contrato interadministrativo 3443 de 2021 celebrado con la empresa EPUXUA AVANZA EIC cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION DE LAS VIAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA" se ha venido desarrollando el mejoramiento de entorno urbano y acceso vial a las diferentes sectores de la comuna cuatro, es así como se han intervenido más de 90 cuadras de vías en los barrios Villas de Casa Loma, Santo Domingo, Luis Carlos

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3443 DE 12 NOVIEMBRE DE 202, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT. 901.511.522-4

Galán I y Luis Carlos Galán II, Minuto de Dios entre otros, donde esto representa 3.700 metros lineales de vías adoquinadas.

En busca de cumplir las metas del plan de desarrollo en el sector de infraestructura vial y teniendo en cuenta que la malla vial del municipio presenta un alto grado de deterioro y diferentes patologías o no existen estructuras que permitan su utilización correctamente, se ve la necesidad y viabilidad de la adición del contrato para garantizar la mejora de la movilidad en el municipio, es por esto que se pretende mejorar la movilidad y prestar el nivel de servicio en lo que respecta a la estructura de pavimento de la carrera 2 entre calles 56 y 60, ubicada en la zona industrial de Cazuca de la comuna cinco (5). La cual contiene una longitud de 310 metros y un ancho promedio de 10.50 metros. para esto se propuso un sistema de pavimentación rígida debido a las altas cargas de capacidad portante que resiste la vía en mención y que como aporte de la comunidad están dispuestos a suministrar el material de concreto de alta resistencia que permitirá terminar en óptimas condiciones dicha obra que ayudará al mejoramiento de este importante sector industrial del municipio.

Por último, se hace necesario que dentro del proyecto se contemplen los gastos de una interventoría para garantizar la vigilancia y control del desarrollo de las nuevas intervenciones, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 que dentro de la destinación de recursos se deben contemplar para su correspondiente ejecución, así como la de la gerencia del proyecto.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1 , a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)" Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3443 DE 12 NOVIEMBRE DE 202, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT. 901.511.522-4

CUÉLLAR, la cual establece: "(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto). Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.
Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3443 DE 12 NOVIEMBRE DE 202, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT. 901.511.522-4

accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"
De conformidad con lo anterior, es importante precisar:

1. Los contratos pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo debido a que el mismo posee característica de accidental
2. La prórroga se justifica en la medida en que dicha motivación encuentra su sustento en situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
3. La presente solicitud de prórroga se encuentra sustentada y acorde a lo señalad por el Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "... la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

ADICION DEL CONTRATO ESTATAL

Las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

En relación a las prórrogas de los contratos estatales, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero ponente: Darío Quiñones Pinilla, del veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006), Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), Dispuso: "... con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes. Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato. Finalmente debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y en ejecución del mismo se han presentado diferentes novedades que se han presentado y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión es pertinente dar trámite a la solicitud del contratista con respecto a la prórroga. Es importante mencionar que se ajustará las garantías del contrato de acuerdo con la prórroga propuesta.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3443 DE 12 NOVIEMBRE DE 202, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT. 901.511.522-4

JUSTFICACION FINANCIERA DEL CONTRATO

Que para la prorroga No 4 al contrato 3443 de 2021, la Secretaria de Infraestructura necesita contar con recursos adicionales a los que se planificaron en el contrato inicial, por lo cual se solicita la adición No 1.

Que la supervisión del contrato deja constancia que a la fecha 26 mayo de 2023 que el porcentaje de avance es el siguiente:

ETAPA	PESO ESPECIFICO	VALOR PAGADO
Primer pago de recursos a Administrar	100%	$ 4.731.896.293,60
primer pago de cuota de Gerencia	40%	$ 150.158.842,38
Segundo pago de cuota de Gerencia	50%	$ 187.698.552,98
Valor total contrato	$ 5.107.293.399,56	
Valor Total Cuota de Gerencia	$ 375.397.105,69	
saldo por cuota de Gerencia 10%	$ 37.539.710,60	
Valor Total de recursos a Administrar	$ 4.731.896.293,60	
Porcentaje Ejecutado	83,37%	

Contratos Derivados	
Interventoría cto 025-2022	**$ 223.888.395,00**
Valor ejecutado	$ 197.868.083,49
porcentaje ejecutado	83,37%
Obra cto 024-2022	**$ 4.506.567.898,00**
Valor ejecutado	$ 3.982.368.305,00
porcentaje ejecutado	83,37%

Que para la adición No. 01 y prorroga No. 4 al Contrato No. 3443 de 2021, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS MCTE ($2.552´888.006,00) que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial dando cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que contempla que (…) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (…).

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3443 DE 12 NOVIEMBRE DE 202, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT. 901.511.522-4

8. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4725 de fecha 26 de mayo de 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio

9. Que la presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato interadministrativo No. 3443 de 2021 en la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS M/CTE ($2.552.888.006), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.660.181.405,56)

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL*:* El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023, rubro 0109-2.3.24.02.116.002.2.3.2.02.02.005.53211-2 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4725 de fecha 26 de mayo de 2023.

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 3443 de 2021 por un término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 1 y prorroga No. 4 del contrato interadministrativo No. 3443 de fecha 12 de noviembre de 2021, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 3443 de 2021 **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4725 de fecha 26 de mayo de 2023.

CLAUSULA QUINTA: FIRMA DE LA PRÓRROGA ELECTRÓNICA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la prórroga a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3443 DE 12 NOVIEMBRE DE 202, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT. 901.511.522-4

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACION. La presente prorroga No. 4 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Para constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés 2023.

Proyecto: Geraldine Murcia Lara – Profesional Especializado – Sec. Infraestructura

Revisó financieramente. Daniela López Segura – Profesional Especializado – Sec. Infraestructura

Revisó técnicamente- Humberto Alejando Yate Lozada – Director de Equipamiento

Aprobó. John Mario Vargas Ruiz – Secretario de infraestructura

PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE OBRA No. 024 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CONSORCIO GAMER SOACHA

Entre los suscritos: **SANDRA PATRICIA DIAZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.622.487 de Bogotá D.C., en calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Resolución No. 001 del 11 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de Posesión No. 001 del 11 de enero de 2023, en uso de sus facultades y funciones otorgadas mediante Acuerdo N°002 del 24 de enero de 2023 y la resolución N°007 del 25 de enero de 2023, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de lo Secretaria General, quien obra en representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO GAMER SOACHA**, identificado con el **NIT 901.587.366-8**, representada legalmente por **MILTON EDUARDO RIVERA RINCON**, identificado con C.C. **79.205.702** expedida en Soacha, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA N°2** al contrato de OBRA No. 024 de 2022, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. suscribió con la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Soacha Contrato Interadministrativo No. 3443-2021 el 12 de noviembre de 2021 cuyo objeto corresponde a "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA", entre las partes suscribieron acta de inicio el 24 de noviembre de 2021.

2. Que la Secretaría de Infraestructura y la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., han suscrito las siguientes modificaciones al contrato 3443-2021:

 - Modificatorio N° 1: El día 11 de febrero de 2022, Se hace necesario modificar cláusula cuarta relacionado con el comité de gerencia y la cláusula décimo tercera relacionado con los integrantes del comité de gerencia.
 - Modificatorio N° 2: El día 07 de abril de 2022, Se realiza modificatorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 3443 de 2021; debido a cambios en el anexo técnico (Anexo Técnico 1).
 - Prorroga N°1 Modificatorio 3: El día 20 de mayo de 2022, prorroga por termino de seis (6) meses.
 - Modificatorio N° 4: El día 08 de julio de 2022, cambios en el anexo técnico (Anexo Técnico 2).

3. Que para cumplir con el objeto contractual EPUXUA AVANZA, El día 18 de febrero de 2022 se adelantó "IP-001-2022 "CONSTRUCCION REHABILITACIÓN DE VIAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA" el cual fue declarado fallido el día 7 de marzo y el 22 de abril de OC-011-2022 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y 2022AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION REHABILITACIÓN DE VIAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA", declarado fallido el día 26 de abril de 2022.

4. Que conforme a lo anterior, EPUXUA AVANZA, adelantó un nuevo proceso de selección el cual tuvo como resultado el Contrato de obra No. 024 de 2022, suscrito el 2 de mayo de 2022 con el CONSORCIO GAMER SOACHA., cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución de seis (6) meses y por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.506.567.898,67) M/CTE; IVA e impuestos incluidos.

5. Que el día 01 de agosto de 2022 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato N° 024 de 2022 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, con las condiciones inicialmente pactadas entre la Secretaria de Infraestructura y Epuxua Avanza.

6. Que conforme al Modificatorio No. 4 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y la Empresa Pública del

PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE OBRA No. 024 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CONSORCIO GAMER SOACHA

Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., al contrato Interadministrativo No. 3443-2021, debido a la inclusión de ítems no previstos en el anexo técnico, EPUXUA AVANZA se ve en la necesidad luego de dar inicio al contrato Cto-024-2022 de actualizar el anexo técnico.

7. Que el día 12 de agosto de 2022, se realiza modificación N°1 de ítems no previstos por parte del supervisor del contrato, donde relaciona el consolidado de items requeridos con la justificación de cada una de las actividades a adicionar y soporte de precios ICCU 2022.

8. Que el día 23 de noviembre de 2022, se firmó en el Secop II prorroga N°2 al contrato Interadministrativo No. 3443-2021, ampliando el plazo por el por un término de dos (2) siete (7) es decir, hasta el 31 de enero.

9. Que el día 26 de enero de 2023, se firmó en el Secop II, Prorroga N°3 al contrato Interadministrativo No. 3443-2021, ampliando el plazo por el termino de seis (6) meses.

10. Que el día 26 de enero de 2023, con base en la prorroga mencionada al contrato interadministrativo se realiza la modificación N° 2 al contrato 024-2022, razón por la cual, el comité avala la presente prorroga N°1, se recibe solicitud de modificación N°2 por parte del supervisor con el fin de modificar el contrato por un término de cuatro (4) meses.

11. Que el día 31 de mayo de 2023 se firmó en el Secop II, Adición N° 1 y Prorroga N°4 al contrato Interadministrativo No. 3443-2021, ampliando el plazo por el termino de cuatro (4) meses y adicionando el valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS M/CTE ($2.552.888.006)**.

12. Que el día 31 de mayo de 2023, con base en la Adición y prorroga mencionadas al contrato interadministrativo se realiza comité de contratación para proceder a autorizar la Prorroga N°2 al contrato 024-2022, donde se justifican las condiciones técnicas que sustentan la misma, razón por la cual, el comité avala la presente prorroga N°2. Consecuencia de lo anterior, se recibe solicitud por parte del supervisor con el fin de prorrogar el contrato por un término de cinco (5) meses, es de mencionar, que la adición se realizará en el momento en que se realice la transferencia de los recursos por parte de la Secretaria de Infraestructura.

13. La presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación. *"Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".*

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente PRORROGA No. 2 al Contrato de OBRA No. 024-2022, la cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 024 de 2022, por un término de cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prórroga la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE OBRA No. 024 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CONSORCIO GAMER SOACHA

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga No. 2 al contrato de OBRA N° 024 de 2022, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS DE LA PRÓRROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: a) Solicitud y justificación de la necesidad de prorrogar el Contrato No 024 de 2022, B) Adición N° 1 y Prorroga N°4 al contrato Interadministrativo 3443-2021, C) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista, parafiscales y certificación de existencia y representación legal y D) acta de comité de contratación.

CLÁUSULA QUINTA: FIRMA DE LA PRÓRROGA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la PRÓRROGA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Yessica Katherinne Obando Torres - Profesional Grado II
Revisó: Juan Pablo Cañon Rodriguez- Director de Ejecución de proyectos -Epuxua Avanza
Aprobó: Sandra Patricia Diaz Gutierrez- Secretaria General